

¡MADRID ESTÁ DE LUTO!: HA MUERTO LA REINA CATÓLICA

Juan Carlos GALENDE DÍAZ
Universidad Complutense de Madrid

1. RESEÑA BIOGRÁFICA DE ISABEL LA CATÓLICA¹

Después de haber ocupado el trono castellano durante treinta años, a la edad de 53 falleció Isabel de Trastámara en Medina del Campo el miércoles día 26 de noviembre de 1504.

¹ Son numerosos los estudios que se acercan a la biografía de este histórico personaje. Entre esta selecta bibliografía, cabe destacar las siguientes obras: ALVAR EZQUERRA, A.: *Isabel la Católica*, Madrid, Temas de Hoy, 2002; ANGULO IÑIGUEZ, D.: "Isabel la Católica: sus retratos, sus vestidos y sus joyas", *Discurso de apertura del curso académico de 1951*, Santander, Librería Moderna, 1951; AZCONA, T. de: *Isabel la Católica. Estudio crítico de su vida y su reinado*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1964; BORUCHOFF, D. A.: *Isabel la Católica, Queen of Castile: critical essays*, Nueva York, Palgrave Macmillan, 2003; FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M.: *Isabel la Católica*. Madrid, Espasa-Calpe, 2006; GALLEGO BURÍN, A.: *Isabel la Católica*, Madrid, Artes Gráficas, 1957; HERNANDO POLO, C.: *Isabel la Católica*, Madrid, Nowtilus, 2011; JAVIERRE, J. M.: *Isabel la Católica, el enigma de una reina*, Salamanca, Siguemé, 2004; LISS, P. K.: *Isabel la Católica: su tiempo y su vida*, Madrid, Nerea, 1998; LOSADA CASTRO, B.: *Isabel la Católica*, Barcelona, Auriga, 1983; PANNELLA, C.: *Isabel la Católica*, Madrid, Urbión, 1983; PÉREZ, J.: *Isabel y Fernando, los Reyes Católicos*, Madrid, Nerea, 1997; PÉREZ SAMPER, M. Á.: *Isabel la Católica*, Barcelona, Plaza y Janés, 2004; RODRÍGUEZ VALENCIA, V.: *Isabel la Católica en la opinión de españoles y extranjeros*, 3 vols., Valladolid, Instituto «Isabel la Católica» de Historia Eclesiástica, 1970; RUBIO MOSCOSO, J. M., *Historia de una reina, Isabel la Católica*, Granada, Gráficas del Sur, 2004; SANTA MARINA, L., *Vida y obra de Isabel la Católica*, Barcelona, Seix y Barral, 1943; SUÁREZ FERNÁNDEZ, L.: *Isabel I, la Reina*, Barcelona, Ariel, 2000; VAL VALDIVIESO, M. I. del: *Isabel la Católica, princesa (1468-1474)*, Valladolid, Instituto «Isabel la Católica» de Historia Eclesiástica, 1974; VAL VALDIVIESO, M. I. y VALDEÓN BARUQUE, J.: *Isabel la Católica, reina de Castilla*, Valladolid, Ámbito, 2004; WALSH, W. T.: *Isabel de España*, Madrid, Aldus, 1943; *Isabel la Católica vista desde la Academia*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2005 (coor. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M.); *Los Reyes Católicos y su tiempo. Repertorio bibliográfico*, 2 vols., Madrid, CSIC-Fundación Cultural de la Nobleza Española, 2004 (coord. LADERO QUESADA, M. A.); *Visión del reinado de Isabel la Católica*, Valladolid, Ámbito, 2004 (ed. VALDEÓN BARUQUE, J.).

Las siguiente páginas webs también proporcionan datos interesantes sobre la figura de Isabel la Católica: http://www.cervantesvirtual.com/bib/portal/isabel_I/index.html; <http://www.madrigal-aatt.net/vcentenario/>; <http://www.historia siglo20.org/HE/5.htm>; <http://www.historiasiglo20.org/HE/5.htm>

Isabel había nacido en la localidad abulense de Madrigal de las Altas Torres el jueves 22 de abril de 1451. Como sucesora de su hermano Enrique IV, y después de imponerse a los adictos de Juana la *Beltraneja*, hija de este último, fue nombrada Princesa de Asturias en 1468, una vez firmada la Concordia de Guisando. Al año siguiente, por intereses políticos, se desposó con el primogénito de Juan II de Aragón, Fernando. El enlace se celebró subrepticamente en Valladolid el día 19 de octubre, en el palacio de Juan de Vivero.

Los esponsales supusieron que Castilla se integrase en Europa, a la vez que Francia se quedase aislada. Además, en este contexto, se orientó la política matrimonial proyectada con las nupcias de sus vástagos: Isabel con Alfonso de Portugal y, tras su muerte, con Manuel el Afortunado; María de Aragón, con don Manuel cuando éste enviudó; Juan con Margarita de Austria, hija del emperador Maximiliano I y María de Borgoña; de Juana con Felipe de Austria, también hijo del emperador; y de Catalina con Enrique VIII de Inglaterra.

Misiva autógrafa de Isabel la Católica a Gómez Manrique. Valladolid, 19 de enero de 1481
 Archivo Municipal de Toledo, cajón 1, legajo 4, nº 64z

Si hay dos acontecimientos que marcan el reinado de la *Católica*² son, sin duda, la Guerra de Granada y el descubrimiento de América. El prime-

² Título este ("Catholicus rex") que le fue concedido por el pontífice Alejandro VI mediante la bula *Si convenit*, expedida el 19 de diciembre de 1496 (Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 19, fols. 22-24). Tanto la pareja real como sus descendientes disfrutarían de él, al igual que el resto de monarcas que les sucedieron hasta la contemporaneidad. REY, E., "La bula de Alejandro VI otorgando el título de Católicos a Fernando e Isabel", *Razón y Fe*, 146 (1952), pp. 59-74; y FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, A.: *Alejandro VI y los Reyes Católicos. Relaciones*

ro culmina con las *Capitulaciones* del sultán musulmán Boabdil firmadas el 25 de noviembre de 1491 en la Vega de Granada (y posterior entrega de la ciudad el 2 de enero), y el segundo cuando la expedición española al mando de Cristóbal Colón arribó en las actuales Bahamas el viernes 12 de octubre de 1492. No obstante, otros hechos relevantes acaecidos durante su mandato son la creación de la Santa Hermandad, en las Cortes de Madrigal de 1476, y el establecimiento de la Inquisición moderna, implantada mediante la bula del papa Sixto IV *Exigit sinceræ devotionis affectus* el 1 de noviembre de 1478.

2. EN TORNO A LA MUERTE DE LA REINA CATÓLICA

Su fallecimiento dejó tras de sí una obra diplomática, social y política reconocida que, de algún modo, sentó las bases de la hegemonía de la monarquía hispánica durante la centuria decimosexta.

Actualmente se piensa que Isabel padeció una enfermedad crónica, febril, multisistémica con compromiso renal, del sistema nervioso circundante y central, de los vasos periféricos y del sistema inmunológico; manifestaciones comunes de una vasculitis³. Presentó una historia de fiebre prolongada, edemas en miembros inferiores, aumento de peso y úlceras en piernas, lo que la originó grandes dificultades para andar. La enferma se quejaba de inapetencia, insomnio y una sed intensa⁴. A todo ello habría que sumar que tuvo problemas emocionales, provocados por la muerte de sus padres y de dos de sus hijos, además de la enfermedad mental de otra hija, motivos más que suficientes para sufrir un trastorno depresivo reactivo⁵.

político-eclesiásticas (1492-1503). Roma, Edizioni Università della Santa Croce, 2004, pp. 176.

Unos años después, en 1500, el papa valenciano también le otorgó la condecoración honorífica de la “Rosa de Oro de la Cristiandad”.

³ Los médicos que la atendieron fueron Julián Gutiérrez de Soto, Fernando Álvarez de la Reina y su sobrino Fernando Abarca Maldonado. GÓMEZ GONZÁLEZ, J.: “La última enfermedad de Isabel la Católica (1451-1504)”, *Revista del Instituto Médico Sucre*, LXIX-124 (2004), p. 82.

⁴ <http://www.egrupos.net/grupo/joseignacio/archivo/indice/1081/msg/1142/>

⁵ El estudio grafológico de su escritura infiere que Isabel era generosa, cordial, buena comunicadora, tímida, sociable, expresiva, sincera, diplomática, discreta, sensible, coqueta, inteligente, irritable, impaciente, polemista, reflexiva, constante, pragmática y vitalista, entre otros rasgos de su personalidad. RODRÍGUEZ GARCÍA, A. M. y TERROSO GIL, N.: “Personalidad grafológica de la reina Isabel la Católica”, *Bienes Culturales*, 4 (2004), pp. 151-152, y MARTÍN RAMOS, R.: “Isabel la Católica: su personalidad a través de la escritura”, *Bienes Culturales*, 4 (2004), pp. 141-149.

Aunque con convulsiones, se mantuvo consciente y lúcida hasta sus últimos momentos vitales. Fue hospitalizada en Medina del Campo⁶. La Reina mandó que se oficiasen misas por su salud, que se convirtieron luego en celebraciones por su alma cuando estuvo segura de que sus días se consumían.

Quando se publicó por el reyno la grave dolencia de la Reyna, que duró quatro meses justos, fueron grandes las prozesiones, plegarias y sacrificios que se hicieron por su deseada salud, mas como la divina Magestad quería darle el premio de sus sanctas obras no fue servido de dexarla más en esta vida⁷.

Consciente de su final, pidió la extrema unción y el Santísimo Sacramento. Murió tras una larga agonía, poco antes del mediodía del 26 de noviembre de 1504, en el Palacio Real de la mencionada localidad vallisoletana.

El ilustrado cronista Pedro Mártir de Anglería, testigo presencial del deceso de la soberana y antiguo confesor suyo, se lo comunicó al Arzobispo de Granada Alonso de Talavera con las siguientes palabras:

La pluma se me cae de las manos y mis fuerzas desfallecen a impulsos del sentimiento; el mundo ha perdido su ornamento más precioso, y su pérdida no sólo deben llorarla los españoles, a quienes tanto tiempo ha llevado por la carrera de la gloria, sino todas las naciones de la cristiandad, porque era el espejo de todas las virtudes, el amparo de los inocentes y el freno de los malvados; no sé que haya heroína en el mundo ni en los antiguos ni en los modernos tiempos, que merezca ponerse en cotejo con esta incomparable mujer⁸.

Dispuso que la enterraran, amortajada con el hábito de San Francisco, en la iglesia granadina de San Francisco de la Alhambra, mientras se construía una Capilla Real en la catedral de esa ciudad⁹.

E quiero e mando que mi cuerpo sea sepultado en el monasterio de Sant Francisco, que es en el Alhambra de la çibdad de Granada, seyendo de religiosos

Un estudio de naturaleza paleográfica sobre su letra puede consultarse en GALENDE DÍAZ, J. C.: "La escritura de la reina Isabel la Católica: análisis paleográfico", *Archivo Secreto*, 2 (2004), pp. 44-51.

⁶ Igualmente se conjetura que aquejada de un cáncer de útero (*verecundum ulcus*).

⁷ Archivo del Monasterio de Guadalupe, C-13. *Historia de Nuestra Señora de Guadalupe*, capítulo X, fol. 587.

⁸ FERNÁNDEZ LARRAÍN. S.: "Carlos V y la Capilla Real de Granada", *Chronica Nova*, 11 (1980), pp. 94.

⁹ Por cédula de don Fernando y de doña Isabel, expedida en Medina del Campo el 13 de septiembre de 1504, se dispuso la erección, bajo su patronazgo, de la Real Capilla de Granada para sepultura de sus restos mortales, bajo la advocación de San Juan Bautista y de San Juan Evangelista. Esta real cédula, que se atesora en el Archivo de la Real Capilla, fue ratificada el último día del citado mes.

o de religiosas de la dicha orden, vestida en el hábito del bienaventurado pobre de Ihesuchristo Sant Francisco, en una sepultura baxa que no tenga vulto alguno, salvo una losa baxa en el suelo, llana con sus letras esculpidas en ella. Pero quiero e mando que si el Rey mi señor eligiere sepultura en otra qualquier iglesia o monasterio, de qualquier otra parte o lugar destos mis reynos, que mi cuerpo sea allí trasladado e sepultado junto con el cuerpo de su señoría, porque el ayuntamiento que tovimos biviendo e que nuestras ánimas espero en la misericordia de Dios ternán en el cielo, lo tengan e representen nuestros cuerpos en el suelo¹⁰.

Al día siguiente de su fallecimiento, una numerosa y luctuosa comitiva de unas 200 personas, compuesta de prelados, grandes caballeros y personas distinguidas, partió de Medina. Después de atravesar Arévalo, Cardeñosa, Cebreros, Toledo, Manzanares, Palacios, El Viso del Marqués, Barcas de Espelúy, Jaén y Torredelcampo, su cadáver llegó a Granada el 18 de diciembre siendo inhumado en la citada iglesia¹¹.

No sería hasta el día 10 de noviembre de 1521 cuando su nieto Carlos I trasladaría a la Capilla Real granadina sus inanimados restos, donde descansan junto a los de su esposo Fernando, su hija Juana y su nieto Miguel¹². El sepulcro fue encargado al escultor italiano Domenico Fancelli, quien lo terminó en 1517¹³.

3. DE SU TESTAMENTO Y CODICILO

El 12 de octubre de 1504, *enferma de mi cuerpo de la enfermedad que Dios me quiso dar, e sana e libre de mi entendimiento*, la Reina Católica otorgó testamento¹⁴ ante Gaspar de Gricio, notario público y su secretario, quien lo escribió de su mano¹⁵. Se trata de un testamento privado, ordinario y secreto, por lo tanto, cerrado (“in scriptis”)¹⁶.

¹⁰ Archivo General de Simancas, *Patronato Real*, leg. 30, doc. 2, fol. 1v.

¹¹ D'ALBIS, C.: “Sacralización real y nacimiento de una ciudad simbólica: Los traslados de cuerpos reales a Granada, 1504-1549”, *Chronica Nova*, 35 (2009), pp. 249-250.

¹² FERNÁNDEZ LARRAÍN, S.: “Carlos V y la Capilla Real...”, p. 96.

¹³ Su tumba fue profanada durante la Revolución Francesa en 1810.

¹⁴ Este episodio fue representado en 1864 por el pintor Eduardo Rosales en su célebre óleo sobre lienzo “El testamento de Isabel la Católica”, conservado en el Museo del Prado. Acompañan a la Reina en la escena, su esposo, su hija Juana, el cardenal Cisneros y los marqueses de Moya, entre otras celebridades. En la realidad, ni Fernando, ni su hija ni Francisco Jiménez estuvieron presentes.

¹⁵ Conforme se ha expuesto antes, se conserva en el archivo vallisoletano de Simancas (*Patronato Real*, leg. 30, doc. 2). En el testamento también se encuentra otra signatura antigua (& 509, 18) que, en opinión de Antonio de Nicolás, correspondería al tiempo en que estuvo en la capital francesa, llevado allí por las tropas napo-

El testamento, conforme manifiesta Luis Vázquez de Parga, se escribió en cinco hojas de pergamino, dobladas, formando un cuaderno con la siguiente disposición: cubierta/folio 9, folios 1/8, folios 2/7, folios 3/6 y folios 4/5¹⁷. Este cuadernillo resultante se plegó en dos para cerrarlo y sobrescribirlo por los testigos, que en número de siete también lo precintaron con sus sellos céreos cuando concurrieron al otorgamiento (Juan Rodríguez de Fonseca -obispo de Córdoba-, Fadrique de Portugal -obispo de Calahorra-, Valeriano Ordóñez de Villaquirán -obispo de Ciudad Rodrigo-, el consejero Pedro de Oropesa, el consejero Martín Fernández de Angulo -arcediano de Talavera-, el consejero Luis Zapata y el camarero Sancho de Paredes).

Sus medidas aproximadas son 31 x 23 cms. La distribución de sus elementos diplomáticos se ajusta a los establecidos para este modelo documental. De este modo, después del *protocolo* (que contiene la invocación, la intitulación y la motivación, con varias profesiones de fe), en el *cuervo* se incluyen 46 cláusulas, las cuales se certifican mediante fórmulas corroborativas; el *escatocolo* lo constituyen la data (tópica y cronológica) y diversos elementos validativos: firma autógrafa de Isabel, sello real placado, refrendo del notario Gricio con su signo y los sellos de los siete testigos sobredichos.

El 23 de noviembre siguiente, también en la Casa Real de la Plaza de Tordesillas y ante el mismo notario y cinco de los anteriores testigos, otorgó Isabel un codicilo¹⁸. Está escrito, al igual que el testamento, con

leónicas. NICOLÁS, A. de: "El testamento de Isabel la Católica", *Boletín de la Sociedad Castellana de Excursiones*, 1 (1903-04), pp. 446-455.

¹⁶ Acorde a lo establecido en *Las Partidas*, para que un testamento sea de tal calidad debe cumplir dos premisas fundamentales: la presencia de siete testigos capaces y rogados (Ley 1^a) y unidad de acto (Ley 3^a), es decir, unidad del contexto, de tiempo y de lugar. HIDALGO BRINQUIS, M. C., "La documentación de Isabel I en el Monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe", *Bienes Culturales*, 4 (2004), pp. 50-52.

¹⁷ **Testamento y codicilo de la reina Isabel La Católica**, Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, 1969, p. 16. Puede consultarse también **Testamento y codicilo de Isabel la Católica**, Valladolid, Talleres de Miñón, 1947.

¹⁸ Biblioteca Nacional, sección de *Manuscritos*, sign. Vit. 6-6 (antes, *Varios*, tomo 301, fols. 195-198). En la actualidad está formado por pliegos independientes (foliación 195 a 198, correspondiente al citado tomo de *Varios*, del cual fue desgajado, para ser encuadernado de manera autónoma en 1881, fecha en que se le dio la nueva numeración: 1 a 4). En ambas foliaciones se incorporó, como último pliego, la hoja de cubierta. A esta sencilla encuadernación se adicionó unas tapas de hierro cincelado, con incrustaciones de plata y oro, obra de Críspulo Avecilla. **Testamento y codicilo de la reina Isabel La Católica**, p. 16.

esmerados caracteres cortesanos, con influencia de humanísticos, en tres hojas de pergamino avitelado (33 x 22 cms. aproximadamente).

El codicilo se incoa con una breve invocación, la notificación, la intitulación y la exposición, en la que se refrenda lo decidido en el testamento. Después de las 17 cláusulas que constituyen su *centro* dispositivo, certificadas mediante las fórmulas corroborativas, se data y valida con la rúbrica de Isabel, el sello de placa real (del que sólo quedan indicios), la suscripción notarial con el signo, y las firmas y los sellos de los cinco testigos (Fadrique de Portugal, Valeriano Ordóñez de Villaquirán, Martín Fernández de Angulo, Pedro de Oropesa y Luis Zapata)¹⁹.

Sus últimas voluntades establecían no solo cómo debían celebrarse sus exequias y las disposiciones sucesorias, sino también la justificación de sus actos durante el reinado y todo tipo de actos de gobierno. Se advierte su preocupación por la unidad de los estados peninsulares, por la expansión cristiana en África y las pugnas contra los moros, por el impuesto de la alcabala y la necesidad de que fueran las Cortes las que determinaran los tributos, por la no cesión de la plaza de Gibraltar y por la evangelización y buen comportamiento con los indios.

En la estipulación final del testamento, la Reina expresaba su deseo de que ambos documentos fuesen llevados al monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe²⁰. Sin embargo, todo parece indicar que no fue así, pues entre los años 1543 y 1545 el testamento fue trasladado al castillo de Simancas, que pronto se convertiría en el Archivo Real de España, mientras que el codicilo, que extrañamente se había separado del testamento, se incorporó a las colecciones de la Biblioteca Real, pasando a formar parte de un tomo de varios volúmenes del que se disocia en 1881²¹.

El testamento de la reina Isabel se hizo público en las Cortes de Toro, que se celebraron el 11 de enero de 1505. En ellas fueron nombrados

¹⁹ <http://www.wdl.org/es/item/10637/#institution=national-library-of-spain>

²⁰ Se disponen, asimismo, dos traslados autorizados, uno para el monasterio de Santa Isabel de la Alhambra y otro para la Iglesia Mayor de Toledo. <http://212.95.222.122/isabellacatolica/node/606>

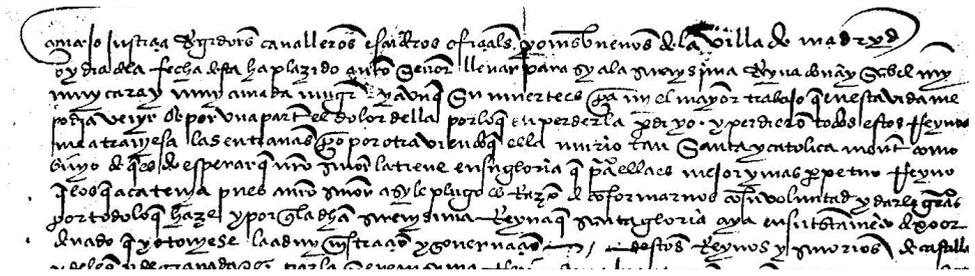
²¹ Sin embargo, Luis Suárez Fernández es partidario de que “siguiendo las instrucciones de la Reina, el original de su Testamento fue depositado en Guadalupe; otro ejemplar permaneció en el Archivo Real y fue llevado luego a Simancas”. FERNÁNDEZ SUÁREZ, L., “Análisis del Testamento de Isabel la Católica”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 13 (1992), p. 81.

reyes doña Juana y don Felipe. Además, se llevó a efecto la venta de una parte de sus bienes²².

4. COMUNICADO DEL REY A MADRID: ¡HA FALLECIDO ISABEL!

El mismo día del fallecimiento de la Reina, conforme era preceptivo, Fernando notifica la triste nueva a diversas poblaciones y órganos de poder de su reino²³.

En este contexto se produce la comunicación a la villa de Madrid. Diplomáticamente, se trata de una cédula real, fechada en Medina del Campo el día 26 de noviembre de 1504²⁴. Está escrita con caracteres cortesanos cuidados, con influencia de los humanísticos²⁵.



Cédula real de Fernando el Católico a la villa de Madrid
Medina del Campo, 26 de noviembre de 1504
Archivo de Villa, 2-311-32

Este documento de índole taxativo presenta una configuración diplomática idiosincrásica. Destacadas y centradas aparecen la invocación simbólica, reducida al símbolo de la cruz, y la intitulación (*Yo el Rey*). A continuación, en párrafo aparte, el texto se incoa con la dirección, en vocativo (*Conçejo, justia, rregidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales y omes buenos de la villa de Madryd*). Luego se inserta la exposición, en la que

²² De este modo, se deshacía una de las colecciones de libros, tapices y pinturas más importantes de aquel momento. Sus beneficios sirvieron para cumplir lo dispuesto en las mandas testamentarias en lo concerniente a la atención de las cargas a deudos y criados. El inventario de esta transacción se conserva en el Archivo General de Simancas, *Contaduría Mayor de Cuentas*, 1ª época, leg. 192.

²³ Por ejemplo, el escrito que dirige a la Audiencia de Valladolid informándole de la luctuosa noticia se conserva en el Archivo General de Simancas, *Diversos de Castilla*, leg. 1.

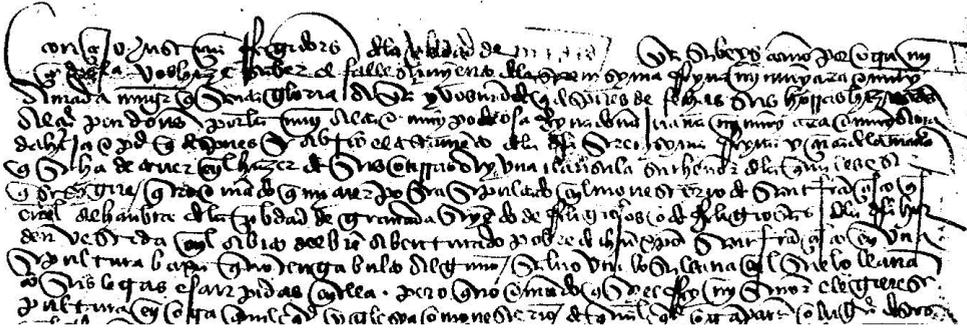
²⁴ Este mismo día, desde Medina del Campo, doña Juana despacha una provisión por la que convoca a los procuradores madrileños para que le presten juramento como reina. Está expedida por su padre, en calidad de gobernador del reino. Archivo de Villa, 2-393-26.

²⁵ Archivo de Villa, 2-311-32.

notifica el fallecimiento de la Reina y las determinaciones adoptadas por este motivo (*Oy día de la fecha desta ha plazido a nuestro Señor llevar para sy a la serenísima rreyna doña Ysabel, my muy cara y muy amada muger, y aunque su muerte es para mí el mayor trabajo que en esta vida me podía venir... es rrazón de conformarnos con su voluntad... y porque la dicha serenísima Reyna, que santa gloria aya, en su testamento dexó ordenado que yo toviese la administración y governaçión destos rreynos y señoríos... por la serenísima rreyna dona Juana, nuestra muy cara y muy amada hija, lo qual es conforme con los que los procuradores de Cortes destos dichos rreynos le suplicaron en las Cortes que se començaron en la çibdad de Toledo el año de quinientos y dos, y se continuaron y acabaron en las villas de Madrid y Alcalá de Henares en el año de quinientos y tres*). Seguidamente se incluye la disposición, con la orden de que se celebren las exequias que corresponden a una reina, que se alcen pendones por doña Juana y que el corregidor Lorenzo de Maldonado tenga la jurisdicción de la villa madrileña junto a sus oficiales (*Por ende, yo vos encargo y mando que luego que esta viéredes después de fechas por su ánima las obsequias que soys obligados, alcéys y fagáys alçar pendones en esa dicha villa por la dicha serenísima rreyna doña Juana, nuestra hija como rreyna y señora destos dichos rreynos y señoríos, y en quanto al exerçicio de la jurisdición desa dicha villa e su tierra mando [fragmento roto] que tenga las varas e la justia e use de la dicha jurisdición él... e a vos los dichos conçejo, rregidores, que lo tengáys por corregidor della y uséys con él e con los dichos sus oficiales e lugarestenientes en la dicha jurisdición, que yo por la presente como administrador y governador que soy destos dichos rreynos le doy para ello todo mi poder cumplido, y porque la dicha serenísima Reyna, que santa gloria aya, mandó por su testamento que no se truxiese por ella xerxa no la toméys ni traygáys ni consintáys que se trayga*). Cierra el cuerpo de la cédula una cláusula de pregón (*y hazeldo asy pregonar porque con venga a notiçia de todos*). El escatocolo se compone de la data completa (*Fecha en Medina del Campo a XXVI días de noviembre de quinientos y quatro años*) y de la validación, integrada por los elementos correspondientes a la firma autógrafa del monarca y al refrendo del secretario Miguel Pérez de Almazán.

Dos días después el Rey vuelve a remitir una nueva cédula al concejo madrileño. En esta ocasión, redactada con caracteres cortesanos más cursivos, le participa las decisiones tomadas por su augusta esposa en lo relativo a las honras que se deben realizar con motivo de su fallecimiento, y que quedaron recogidas en una cláusula de su testamento²⁶.

²⁶ Archivo de Villa, 2-311-32².



Cédula real de Fernando el Católico a la villa de Madrid
Medina del Campo, 28 de noviembre de 1504
Archivo de Villa, 2-311-32²

Como es peculiar en la estructura diplomática de este tipo documental, la cédula se encabeza por la invocación simbólica y la intitulación (*El Rey*), que aparecen destacadas y centradas. El texto principia por la dirección (*Conçejo, justiçia, rregidores de la villa de Madrid*), la notificación (*Ya sabéys*) y la exposición, en la que Fernando comunica a la municipalidad madrileña las decisiones de Isabel respecto a su enterramiento y al procedimiento que se debe seguir en las honras fúnebres que se realicen en su memoria (*como por otra mi cédula vos hize saber el falleçimiento de la serenísyma Reyna...*, y vos mandé que después de fechas sus honrras hiziesedes alçar pendones por la muy alta e muy poderosa rreyna doña Juana, mi muy cara e muy amada hija, e porque después se abrió el testamento de la dicha serenísyma Reyna y çerca de la manera que se ha de aver en el hazer de sus onrras ay una cláusula, su thenor de la qual es este que se sigue: quiero e mando que mi cuerpo sea sepultado en el monesterio de Sant Françisco, ques en el Alhanbra de la çibdad de Granada, seyendo de rreli-giosos o de rreli-giosas de la dicha horden vestida en el ábito del bien abenturado pobre de Ihesu Christo sant Françisco, en una sepultura baxa..., pero quiero e mando que sy el Rey, mi señor elegiere sepultura en otra qualquier yglesya o monesterio de qualquier otra parte o lugar destos mis rregnos que mi cuerpo sea allí trasladado e sepultado junto con el cuerpo de su se-ñoría...; e quiero e mando que ninguno vista xerga por mí e que en las ese-quias que se hizieren por mí donde mi cuerpo estoviere las agan llanamente syn demasya, e que no aya en el bulto gradas ni chapiteles, ni en la ygles-ya entoldaduras de lutos ni demasya de achas, salvo solamente treze achas que ardan de cada parte en tanto que se hiziere el oficio divino e se dixeren las misas e vegilia en los días de las esequias). La disposición, que es concisa, se resume en la exigencia de cumplir el encargo isabelino (*Por ende, yo vos mando que hagáys en esa dicha çibdad las honrras por la dicha se-*

renísima Reyna, mi muger, conforme a la dicha cláusula, no eçediendo dello en cosa alguna), la cual se afianza con la incorporación de una cláusula sancionativa de naturaleza prohibitiva (*e non fagades ende al*). El escatocoloro consta de los dos elementos representativos: la data y la validación. La cédula se fecha tanto geográfica como cronológicamente (*Fecha en la villa de Medina del Campo a XXVIII días del mes de noviembre de mill e quinientos e quatro años*)²⁷ y se valida mediante la suscripción del monarca y el refrendo del secretario Juan Ruiz de Calcena.

Conforme a lo establecido, se efectuaron las honras fúnebres y se alzaron pendones, que fueron tremolados desde la torre del Alcázar y en la Casa de la Villa, aclamando por reina a doña Juana. Las diligencias de este ceremonial fueron recogidas en el libro de *Actas* del concejo madrileño de la siguiente manera:

En la noble villa de Madrid, nueve días del mes de diciembre, año del nacimiento de nuestro Señor Ihesuchristo de mill e quinientos e quatro años, estando cerca de los Alcázares deste dicha villa el señor licenciado Lorenzo Maldonado, corregidor en la dicha villa por la Reyna nuestra señora, por virtud de una cédula del señor rrey don Fernando, como administrador e gobernador destes rreynos, que le fue notificada... E en presencia de mí, el escrivano público e testigos de yuso escritos, hizo llamar a la puerta de la fortaleza desta villa e salieron ante él e preguntados por el alcayde, rrespondieron que no estaba el alcayde, salvo su hijo Fernando Cerón, que estava en su lugar e que luego saldría, e salido, el dicho señor corregidor dijo que le notificava e hazía saber cómo el dicho señor rrey don Fernando enbió la dicha cédula a su villa en que como gobernador de sus rreynos de Castilla e de León e de Granada, por la rreyna donna Juana, nuestra señora, han de alzar pendones en esa dicha villa por su alteza, e que porque se acojan bien al caso, los pendones en los dichos alcázares e den puesto el pendón en la torre del omenage, que le pide e rrequiere que dé lugar a que se alzen en los dichos alcázares, e que si lo hiciere haría lo que debe al servicio de su alteza e al omenage que tiene hecho, e lo contrario faziendo protesta de lo quexar a la dicha Reyna nuestra señora. E luego el dicho alcayde dixo quel dicho Fernando Cerón, su padre, no estava en los dichos alcázares ni en la villa, e que al tienpo que le fue entregada la dicha casa fizo pleito omenage al dicho sennor rrey don Fernando, e que él sin consultar con su alteza e ver lo que en ello manda él no daría lugar a que se entrase a alzar los dichos pendones en los dichos alcázares, e que son alzados por su rrey...

E después desto, en el dicho día, el dicho señor corregidor encima de un cavallo con el pendón rreal de la dicha Reyna nuestra señora e con dos rreyes de armas a sus lados, con sus cotas ambos, alzando el dicho pendón, digieron los dichos rreyes darmas el pregón siguiente: Oigan, digan todos los vezinos desta villa e su tierra que están presentes e las otras personas a cuya noticia viniere,

²⁷ Adviértase que, al igual que la cédula anterior, la alusión al año se escritura eligiendo las unidades de millar, nota común en este tipo documental.

como por fallecimiento de la muy alta e esclarecida rreyna doña Ysabel, nuestra señora, cuya ánima se ha subido al cielo por sus virtudes e muchas obras e creemos que está en la santa gloria, e sucesora en sus rreynos e señoríos la muy alta e muy esclarecida rreyna doña Juana, nuestra señora, hija del muy alto e muy esclarecido rrey don Fernando e de la dicha rreyna doña Ysabel, nuestra señora. Por ende, dándola aquella obediencia y fidelidad e rreconocimiento que debemos, decimos las palabras siguientes: "Castilla, Castilla, Castilla por la muy alta e muy esclarecida rreyna doña Juana, nuestra señora, rreyna de sus rreynos de Castilla e de León e de Granada". Testigos, Diego Xuares e Francisco Díaz, escrivano público²⁸.

De este modo la villa de Madrid daba cumplimiento a lo resuelto por Isabel la Católica en su testamento, y que había sido trasladado por su consorte en ambas comunicaciones.

Como colofón, traemos el testimonio de la opinión que le merecía al cronista Fernando del Pulgar la hija de Juan II de Castilla e Isabel de Portugal:

Esta Reyna era de mediana estatura, bien compuesta en su persona y en la proporción de sus miembros, muy blanca e rubia; los ojos entre verdes e azules, el mirar gracioso e honesto, las faciones del rostro bien puestas, la cara muy hermosa e alegre... Era muger muy aguda e discreta, lo qual vemos pocas e raras veces concurrir en una persona; fablaba muy bien y era de tan excelente ingenio que, en común de tantos e tan arduos negocios como tenía en la gobernación de sus reynos, se dio al trabajo de aprender letras latinas, e alcanzó, en el tiempo de un año, saber en ellas tanto que entendía qualquier fabla o escriptura latina²⁹.

²⁸ DOMINGO PALACIO, T.: *Documentos del Archivo General de la villa de Madrid*, tomo IV, Madrid, Imprenta y Litografía, Municipal, 1909, pp. 79-81.

²⁹ *Crónica de los señores Reyes Católicos, don Fernando y doña Isabel, de Castilla y de Aragón, escrita por su cronista Hernando del Pulgar*, Valencia, Imprenta de Benito Monfort, 1780, p. 37 (Parte segunda, capítulo IV, *De las condiciones e proporciones de la Reyna*). http://books.google.es/books?id=uBPmhSzQilQC&pg=PA377&hl=es&source=gbs_selected_pages&cad=2#v=onepage&q&f=false

APÉNDICE DOCUMENTAL³⁰

1

Cédula real de Fernando el Católico, fechada en Medina del Campo el día 26 de noviembre de 1504, comunicando a la villa de Madrid el fallecimiento de la reina Isabel.

-A. V., 2-311-32.

“(Cruz). El Rey.

Conçejo, justiçia, rregidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales y omes buenos de la villa de Madryd. Oy día de la fecha desta ha plazido a nuestro Señor llevar para sy a la serenísima rreyna doña Ysabel, my muy cara y muy amada muger, y aunque su muerte es para mí el mayor trabajo que en esta vida me podía venir e por una parte el dolor della por lo que en perderla perdí yo y perdieron todos estos rreynos me atraviesa las entrañas, pero por otra viendo que ella murió tan santa y católicamente como bivió de que es de esperar que nuestro Señor la tiene en su gloria que para ella es mejor y más perpetuo rreyno que los que acá tenía, pues a nuestro Señor asy le plugo, es rrazón de conformarnos con su voluntad y darle gracias por todo lo que haze, y porque la dicha serenísima Reyna, que santa gloria aya, en su testamento dexó ordenado que yo toviese la administración y governación destos rreynos y señoríos de Castilla y de León y de Granada, etcétera, por la serenísima rreyna dona Juana, nuestra muy cara y muy amada hija, lo qual es conforme con los que los procuradores de Cortes destos dichos rreynos le suplicaron en las Cortes que se començaron en la çibdad de Toledo el año de quinientos y dos, y se continuaron y acabaron en las villas de Madrid y Alcalá de Henares en el año de quinientos y tres. Por ende, yo vos encargo y mando que luego que esta viéredes después de fechas por su ánima las obsequias que soys obligados, alcéys y fagáys alçar pendones en esa dicha villa por la dicha serenísima rreyna doña Juana, nuestra hija como rreyna y señora destos dichos rreynos y señoríos, y en quanto al exerçio de la jurisdicción desa dicha villa e su tierra mando [*fragmento roto: a Lorenço Maldonado, asistente que es della*] que tenga las varas e la justiçia e use de la dicha juris-

³⁰ La transcripción de las dos cédulas reales seleccionadas es de carácter paleográfico, es decir, literal, conservando su grafía original, pero desarrollando con todas sus letras los vocablos abreviados. Asimismo, tanto la segmentación de las palabras como el uso de mayúsculas y minúsculas se realizará siguiendo las normas vigentes de la gramática. Del mismo modo, para una mejor interpretación, en lo relativo a la acentuación de palabras y puntuación del texto se aplicará la praxis actual en su forma indispensable.

dición él e sus [*fragmento roto: oficiales, por la dicha*] serenísima rreyna doña Juana, e a vos los dichos conçejo, rregidores, que lo tengáys por cōrregidor della y uséys con él e con los dichos sus oficiales e lugarestenientes en la dicha jurisdicción, que yo por la presente como administrador y governador que soy destos dichos rreynos le doy para ello todo mi poder cumplido, y porque la dicha serenísima Reyna, que santa gloria aya, mandó por su testamento que no se truxiese por ella xerga no la toméys ni traygáys ni consintáys que se trayga, y hazeldo asy pregonar porque convenga a notiçia de todos. Fecha en Medina del Campo a XXVI días de noviembre de quinientos y quatro años.

Yo el Rey (*rúbrica*). Por mandado del Rey, administrador y governador, Miguel Peres de Almagán (*rúbrica*)”.

2

Cédula real de Fernando el Católico, fechada en Medina del Campo el día 28 de noviembre de 1504, participando al concejo madrileño el procedimiento que se debía seguir en las exequias que se realizasen por la defunción de su esposa.

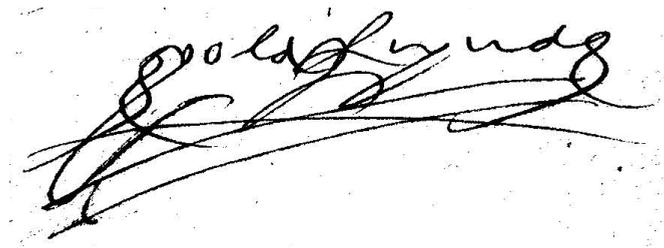
–A. V., 2-311-32².

“(Cruz). El Rey.

Conçejo, justiçia, rregidores de la villa de Madrid. Ya sabéys como por otra mi cédula vos hize saber el fallesçimiento de la serenísima Reyna, mi muy cara e muy amada muger que santa gloria aya, y vos mandé que después de fechas sus honrras hiziesedes alçar pendones por la muy alta e muy poderosa rreyna doña Juana, mi muy cara e muy amada hija, e porque después se abrió el testamento de la dicha serenísima Reyna y çerca de la manera que se ha de aver en el hazer de sus onrras ay una cláusula, su thenor de la qual es este que se sigue: quiero e mando que mi cuerpo sea sepultado en el monesterio de Sant Françisco, ques en el Alhanbra de la çibdad de Granada, seyendo de rreligiosos o de rreligiosas de la dicha horden vestida en el ábito del bien abenturado pobre de Ihesu Christo sant Françisco, en una sepultura baxa que no tenga bulto alguno, salvo una losa llana en el suelo, llana con sus letras escurpidas en ella, pero quiero e mando que sy el Rey, mi señor elegiere sepultura en otra qualquier yglesya o monesterio de qualquier otra parte o lugar destos mis rreynos que mi cuerpo sea allí trasladado e sepultado junto con el cuerpo de su señoría, porquel ayuntamiento que tovimos biviendo que en nuestras ánimas espero en la misericordia de Dios ternán en el çielo lo tengan e rrepresenten nuestros cuerpos en el suelo; e quiero e mando que ninguno vista xerga por mí e que en las esequias que se hizieren por

mí donde mi cuerpo estoviere las agan llanamente syn demasya, e que no aya en el bulto gradas ni chapiteles, ni en la yglesya entoldaduras de lutos ni demasya de achas, salvo solamente treze achas que ardan de cada parte en tanto que se hiziere el oficio divino e se dixeren las misas e vegilia en los días de las esequias. Por ende, yo vos mando que hagáys en esa dicha çibdad las honrras por la dicha serenísima Reyna, mi muger, conforme a la dicha cláusula, no eçediendo dello en cosa alguna, e non fagades ende al. Fecha en la villa de Medina del Campo a XXVIII días del mes de noviembre de mill e quinientos e quatro años.

Yo el Rey (*rúbrica*). Por mandado del Rey, administrador y governador, Juan Royz de Calcena (*rúbrica*)".



Suscripción de Isabel la Católica